



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

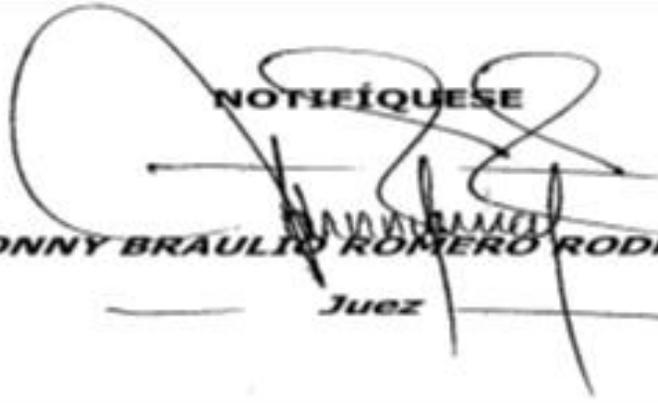
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00174
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corrige auto

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y en atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante de corregir la medida cautelar indicando el folio de matrícula inmobiliaria No 014-1842 y no 014-1843 como se solicitó inicialmente, se corrige el auto del 24 de febrero de 2021, en este sentido, se decreta el embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, para cuyo perfeccionamiento se dispone librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Jericó (Ant), a efectos que se sirva inscribir tal medida en el folio de matrícula inmobiliaria No. **014-1842**.

En lo demás, la providencia queda incólume. Líbrese el oficio correspondiente por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez